1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C. 04 de marzo de 2024

Radicado: 2-2024-010955
Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024 11:53

yYkG 5ZcH yxOE sls/ uDv8 kZIu +Jc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Doctor
JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
contactenos@cundinamarca.gov.co

Radicada entrada 1-2024-017545
No. Expediente 147/2024/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición 28 de la Comisión I de la Cámara de Representantes

Respetado Señor Gobernador,

Atentamente me permito informarle que en esta Cartera se recibió comunicación suscrita por la Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión I de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, en la que se remite la Proposición 18 de 2024 sobre *el "Desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial en nuestro país y problemática que se presenta en la doble calzada de la vía Bogotá (Fontibón) – Facatativá Los Alpes a la altura de Cartagenita – Facatativá y los problemas en la obras del Proyecto CONCESIÓN CCFC – BOGOTÁ – FONTIBÓN – FACATATIVÁ – LOS ALPES".*

Revisado el cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la mencionada Proposición 28, me permito aclarar que en esta Cartera no se cuenta con la información que permita responder los interrogantes formulados. No obstante, se evidencia que la temática de la Proposición está relacionada con las competencias del Ministerio de Transporte, por ser la entidad cabeza del sector transporte encargada de *"Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia*"[1], y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de la Gobernación de Cundinamarca, en la medida que son las entidades involucradas en el proyecto de infraestructura mencionado en el requerimiento.

[1] Ver. Artículo 2 numeral 2.2. del decreto 87 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

En este sentido dado el carácter prioritario de este tipo de solicitudes, de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992[2] y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015[3], que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[4], me permito trasladar el cuestionario referido para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que el Despacho Ministerial a su cargo emita directamente a la Comisión Constitucional Permanente solicitante.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
ASESOR DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz
Aprobó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

ANEXOS: Copia proposición 28 de 2024 – Comisión I de la Cámara de Representantes

COPIAS: Comisión I de la Cámara de Representantes debatescomisiónprimera@camara.gov.co

yYkG 5ZcH yxOE sIs/ uDv8 kZIu +Jc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

[2] Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes
[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co